

No. SAV-DAJ-23461

Antiguo Cuscatlán, 19 de septiembre de 2023.

Señor Víctor Manuel Henríquez Presidente Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. Presente.-

Señor Presidente:

Nos referimos a carta No. SAV-DAJ-23259, de fecha 18 de los corrientes, relativa a la revisión de los siguientes modelos: a) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I – Persona Natural (Cuenta Individual); b) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I – Persona Natural (Copropiedad); y c) Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I – (Persona Jurídica); cada uno con su respectivo Anexo de Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Partícipe; correspondientes al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 de su Reglamento y 52 inciso final de la Ley de Fondos de Inversión.

En donde se les comunicó que, posterior a la revisión de los modelos en referencia, efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor y conforme con las disposiciones citadas, no se tienen observaciones que formular; sin embargo, el depósito de los mismos se hará efectivo y comunicará una vez se haya autorizado el Fondo en referencia, así como los modelos de contratos respectivos con sus respectivos anexos por parte del Consejo Directivo de esta Institución.

En ese sentido, habiéndoseles comunicado mediante carta No.DS-SV-23323, de fecha 18 de septiembre del presente año, la autorización del Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-43/2023 del 18 del corriente mes y año, del asiento registral del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, así como toda la documentación relativa a éste, se les notifica el depósito de los referidos modelos, así como sus anexos, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las ope.raciones ofrecidas por esa Sociedad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la Ley, normativa aplicable o por requerimiento



de esta Superintendencia dichos modelos deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,

Por delegación de la Superintendenta del Sistema Financiero, contenida en resolución N.º 6/2023 del 18 de julio de 2023

José Genaro Serrano Rodríguez

Superintendente Adjunto de Valores

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.



DEPOSITADO En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero Fecha: 1 9 SEP. 2023

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – CUENTA INDIVIDUAL

, deaños de edad,(profesión
oficio), de nacionalidad, del domicilio de, portador(a) de
Documento Único de Identidad homologado con mi Número de Identificación Tributar
, , actuando en nombre y representación, en mi calidad
de la sociedad, del domicilio de la ciud
de San Salvador, en adelante referida como la "Comercializadora", sociedad que a su vez actúa con
mandataria de HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelar
referida como la "Gestora", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuot
de participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, que de aquí en adelante
denominará el "Fondo", administrado por la HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓ
SOCIEDAD ANÓNIMA", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de Sa
Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- un
cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para oper
como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritu
Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del d
dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrer
inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinuevo
en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo
indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudience
para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administración
de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tre
directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representacion
legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada,
Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Pod
otorgado en San Salvador, a lashoras del día del año dos mil, ante los oficio
notariales de, otorgado por en su calidad de de
sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contrate
como el presente; y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personer
con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número del Libro del Regist
de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscri
entre la Comercializadora y la Gestora con fecha; y por otra par
, de, de años de edad, (profesión u oficio), de nacionalida
del domicilio de, portador(a) de mi Documento Único de
Identidad homologado con mi Número de Identificación Tributaria, de aq

1



en adelante se le denominará el "Partícipe", Celebramos el presente CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – CUENTA INDIVIDUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. DECLARACIONES:

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- c) El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

II. DEFINICIONES:

- a) Agentes Comercializadores: Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) Administrador de Inversiones: Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) Cuota(s) de Participación o Cuota(s): Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
- d) Fondo de Inversión o Fondo: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.
- e) Gestora: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- f) Partícipe: Persona natural que suscriben el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.
- g) Patrimonio del Fondo: Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.



- h) Política de Inversión: Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) Prospecto o Prospecto de Colocación: Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción y aportes de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) Reglamento Interno: es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- k) SSF: Superintendencia del Sistema Financiero.
- I) Valor de Cuotas de Participación: Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.
- III. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I.
- IV. DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes del mismo.

- V. PLAZO: La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente por tiempo indefinido. En caso una de que una de las partes desee dar por terminado el presente contrato, deberá existir mutuo acuerdo entre las partes. Adicionalmente, se dará por finalizado el contrato cuando el Partícipe haya liquidado totalmente sus Cuotas de Participación en mercado secundario, por lo que el Partícipe tendrá la obligación de notificar a la Gestora con quince días de anticipación dicha transacción.
- VI. APORTES: Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación,



el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central
de Reserva (BCR).
El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de Dólares de los Estados
Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación
correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de Dólares de los
Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a Cuotas de
Participación del Fondo. La cantidad de cuotas de participación fue registrada directamente por medio de
mercado primario o secundario a través de una Casa de Corredores de Bolsa.
El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del
Fondo.
Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la
participación dentro del Fondo, así como las comisiones pagadas y aportes realizados por el Partícipe el
cual podrá ser remitido vía correo electrónico, y estará disponible a través de consulta virtual o física de
acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o canales que
la Gestora implemente al efecto.
Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias, notas de abono a las
cuentas corrientes del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto del Fondo de Inversión
Cerrado Renta Fija I. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen
cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados
después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria,
se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que
la Gestora haya determinado para el efecto.
VII. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO: El presente Contrato de Suscripción de Cuotas de
Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I para Personas Naturales - Cuenta
Individual posee las siguientes características:
a) DENOMINACIÓN: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I.
b) NATURALEZA Y CLASE DE VALOR: El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas
de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y
obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.
c) MONTO DE LA EMISIÓN: De dólares de los Estados Unidos de América
(\$) representado en () Cuotas de Participación:
d) VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE
VALORES EN CUENTA: El aporte inicial del partícipe será de dólares de los Estados



HENCORP

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – CUENTA INDIVIDUAL

Unidos de América (\$) O su respectivo valor en libros estimado para el día de cada colocación de participaciones;

- e) MONEDA DE NEGOCIACIÓN: Dólares de los Estados Unidos de América;
- f) FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
- g) TRANSFERENCIA DE LOS VALORES: Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva la sociedad Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante, "Cedeval");
- h) PLAZO: El fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I tendrá un plazo de _____ años;
- i) POLITÍCA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:

i. Periodicidad de Distribución

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I distribuirá beneficios con una periodicidad trimestral, en función de las disposiciones establecidas en la presente Política de Distribución de Beneficios.

ii. Fecha de Corte

Último día hábil de cada trimestre. Se reconocerán como trimestres el periodo de tiempo comprendido entre: i) 1 de enero al 31 de marzo, ii) 1 de abril al 30 de junio, iii) 1 de julio al 30 de septiembre, y, iv) 1 de octubre al 31 de diciembre.

iii. Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el trimestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, así como acumuladas las reservas que se constituyan.

Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere.

Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo.

iv. Mecanismo de Pago de Beneficios

El pago de los beneficios a los partícipes se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes al fin del trimestre del cual se reparten los beneficios, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos



partícipes que se encuentren suscritos como propietarios de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I a la fecha de corte. El pago se realizará a la totalidad de partícipes en una misma fecha. El mecanismo de aviso de pago de beneficios se realizará mediante un hecho relevante publicado en la página web de la Gestora. El pago se ejecutará por medio de CEDEVAL.

- j) NEGOCIABILIDAD: Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario;
- k) CUSTODIA Y DEPÓSITO: La emisión de Cuotas de Participación, representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta, estará depositada en los registros electrónicos que lleva Cedeval, para lo cual será necesario presentarle la Escritura Pública de Emisión correspondiente a favor de la depositaria y la certificación del Asiento Registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN: Los términos y condiciones que dictaminan la administración del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija por parte de la Gestora, se encuentran establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión.
- IX. APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL FONDO: Para ingresar al Fondo, el Partícipe acepta expresamente las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, el cual le ha sido entregado junto con el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión. Además, el Partícipe acepta hacer la entrega efectiva de recursos, y se obliga a proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual le será solicitada al momento de gestionar su ingreso al Fondo. El Partícipe hace constar que, a través de sus incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al Prospecto respectivo y al cumplimiento de cualquier otra regla de funcionamiento del Fondo, contenida en el presente Contrato.
- X. RESPONSABILIDADES DE LA GESTORA: La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las responsabilidades siguientes de conformidad al artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión:
- a) La buena gestión y administración de los Fondos que administre. Por los resultados obtenidos, únicamente responderá cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;



- b) Llevar contabilidades separadas por cada Fondo que administre, independientes de la contabilidad que corresponda a la Gestora;
- c) Cumplir en calidad de administrador con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos y responder solidariamente ante el Fisco de las obligaciones tributarias sustantivas contenidas en el Código Tributario y demás Leyes de la materia;
- d) Enterar al Fisco con cargo al Fondo, los montos correspondientes al pago de impuestos causados por los actos jurídicos celebrados por ésta como administradora del Fondo, estando obligada a efectuar esos pagos en la medida que los impuestos se vayan generando;
- e) Evitar situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, en caso que se presenten, resolverlas a favor de estos últimos;
- f) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno de los Fondos que administre;
- g) Proporcionar, en el caso de los Fondos Cerrados, información al Comité de Vigilancia relativa a su situación financiera y la del Fondo, así como otra que éste le solicite en el ejercicio de sus funciones, todo con la periodicidad mínima que establezcan entre ellos;
- h) Nombrar al auditor externo de los Fondos Abiertos. Para el caso de los Fondos Cerrados, deberá nombrarlo para el primer ejercicio fiscal y para los próximos ejercicios, en el caso que la Junta Ordinaria de partícipes no lo hiciere. Cuando fuere aplicable, nombrará al auditor fiscal, en la misma forma que al auditor externo;
- i) Pagar, con cargo al patrimonio de la Gestora, las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus Directores, Gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. Dicho pago deberá efectuarse en la medida que la garantía establecida en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión resultare insuficiente;
- j) Cumplir y velar porque los Fondos que administre cumplan la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se incluirán las medidas que adopte para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios; y las que adoptará en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas;
- k) Publicar, a través de medios electrónicos, el nivel de exposición de riesgos de cada uno de los Fondos administrados con base en normas técnicas que emita el Banco Central; y,
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para lo cual implementará procedimientos para verificar la procedencia de los recursos.



m) Se prohíbe a la Gestora la realización de actos en su propio beneficio o de terceros, en detrimento de los partícipes de los Fondos que administre.

XI. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:

Adicionalmente, la Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin prejuicio de las responsabilidades establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo, exclusivamente en favor de los intereses de los Partícipes. Por los resultados obtenido, únicamente responderá la Gestora cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;
- Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
- c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que es establece en el Reglamento Interno.
- d) Llevar el Registro de Partícipes;
- e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
- f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto;
- g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
- Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas y aportes realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.
 - Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.
- La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, para lo



cual mantendrá en su sitio web: www.hencorpgestora.com la siguiente información para consulta de los inversionistas:

- i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubiere;
- ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
- iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
- iv. Informe Mensual del Fondo;
- v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
- vi. Estados Financieros y sus notas
- vii. Manuales de control interno, gobierno corporativo, código de conducta; y
- viii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- XII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA: La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- Entregar en forma oportunidad y veraz a los Inversionistas y Partícipes toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.
- XIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE: El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico;
- d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.



El Partícipe tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, el cual se entrega como anexo de conformidad a la cláusula XXIII) del presente Contrato;
- b) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- c) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.
- XIV. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

- XV. LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO: Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I solamente podrán ser liquidadas por medio de la venta de las mismas en el mercado Secundario.
- XVI. COMISIONES Y GASTOS: La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – CUENTA INDIVIDUAL

No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.

No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

XVII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO: De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está excluido de la calidad de contribuyente del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Casa de Corredores de Bolsa realice cualquier pago al Partícipe, de conformidad con la ley

XVIII. BENEFICIARIOS: El Partícipe designa como beneficiarios a las personas que se indican en la tabla a continuación, para que a su fallecimiento la Gestora entregue al o a los beneficiarios la totalidad de la Cuotas de Participación, y si el o los beneficiarios hubieran fallecido, la entrega se hará a los legítimos herederos de conformidad a la legislación aplicable.

Beneficiarios del Partícipe:

Nombre	Parentesco	Porcentaje

XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- b) Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
- c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.



Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades;(ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

- **XX. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.
- **XXI. CONTROVERSIAS:** Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de
- **XXII.** ANEXOS: Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:
 - a) Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe;
 - b) El Reglamento Interno del Fondo; y
 - c) Prospecto de Colocación del Fondo.

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Contrato y sus anexos en este acto; habiendo recibido, el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora.

Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y



expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible

XXIII. LEYES APLICABLES: En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, del cual se firman dos ejemplares a las --- horas del día --- de ------ de ------.

(nombre completo)

[Nombre de la COMERCIALIZADORA]
actuando en nombre y representación de la
Gestora

(nombre completo)

Partícipe

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 1 9 SEP. 2023



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP, 2023

Anexo: Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe

Comisión por administración	Valor	Concepto
Comisión máxima	0.4520%	La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

Gastos		Valor	Concepto
Auditoría Externa y Fiscal		Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos correspondientes a la labor anual de Auditoría Externa y Fiscal como consecuencia de la obligación de contar con tales auditorías de conformidad a la legislación vigente. La Gestora nombrará al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.
Servicio Clasificación Riesgo	de de	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos concernientes a la opinión generada por una clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en relación a la emisión de cuotas de participación con cargo al presente Fondo. El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I contará con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SFP, 2023

Comisión de Corretaje Bursátil	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de la Bolsa de Valores. https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-opera-la-bolsa/comisiones-bolsa	como la calidad de administración de la Gestora. Son los gastos relativos a las comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de realización de compra y venta de instrumentos financieros y otras operaciones bursátiles de naturaleza análoga. Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador. Las comisiones de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores.
Costos de depósito y custodia de valores que componen el Portafolio del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de CEDEVAL. https://www.cedeval.com/comisiones/	Son los costos y gastos originados por la labor de depósito y custodia de valores por parte de un custodio autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo con las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos relevantes.	Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos relativos a la impresión en un medio digital o físico de los Estados Financieros del Fondo de Inversión de conformidad a la normativa vigente con el objeto de brindar transparencia e información útil al mercado para la toma de decisiones de inversión.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha:

1 9 SEP, 2023

		El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.
Honorarios y gastos en que haya que incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo	Mínimo US\$ 500.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos correspondientes a los casos en que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.
Valoración de Instrumentos Financieros	Mínimo US\$5,000 anuales.	Son los gastos derivados al proceso de valoración del portafolio de inversiones del Fondo de Inversión y que de acuerdo a la normativa vigente si existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. La sociedad que se contratará para que provea el vector precios con el cual se valorarán diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de acuerdo con el contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP, 2023

Gastos de Organización de Asamblea Anual y Asambleas Extraordinarias de Partícipes	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos originados por la reunión anual de la Asamblea de Partícipes y/o aquellas que sean de carácter extraordinario según la normativa vigente.
Gastos Legales	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos originados por las actividades legales en las que haya que incurrir por las actividades propias del Fondo de Inversión Cerrado.
Gastos por intereses y otras comisiones del Fondo	De acuerdo con los contratos de crédito suscritos con las instituciones bancarias con las que se tramite el financiamiento.	Son los gastos por intereses originados de los préstamos bancarios contratados por el Fondo de Inversión, y comisiones bancarias producto de los desembolsos del financiamiento otorgado por una institución bancaria.
Otros Gastos en los que se incluyen: Comisiones Bancarias y por Servicios Tecnológicos	Mínimo US\$ 1,000.00 anuales provisionados diariamente.	Son los gastos y comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. Además se incluyen gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I.

Comisión con Cargo al Partícipe	Valor	Concepto	
Comisión bursátil por la adquisición o venta de cuotas de participación del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas de las Bolsas de Valores y Casas Corredoras de Bolsa previamente establecidas.	Es la comisión por intermediación bursátil cobrada por las Casas Corredoras de Bolsa, estás dependerán de la negociación que cada participe realizara con su Casa Corredora de Bolsa para la compra o venta de Cuotas de Participación.	



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Faccha:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS JURÍDICAS

, deaños de edad,(profesión u
oficio), de nacionalidad, del domicilio de, portador(a) de mi
Documento Único de Identidad homologado con el Número de Identificación Tributaria:
, actuando en nombre y representación, en mi calidad de
de la sociedad, del domicilio de la ciudad
de San Salvador, en adelante referida como la "Comercializadora", sociedad que a su vez actúa como
mandataria de HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante
referida como la "Gestora", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuotas
de participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, que de aquí en adelante se
denominará el "Fondo", administrado por la HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno
cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar
como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura
Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día
dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera,
inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve;
en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo es
indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudiendo
para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administración
de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tres
directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representación
legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada, al
Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder
otorgado en San Salvador, a lashoras del día del año dos mil, ante los oficios
notariales de, otorgado por en su calidad de de la
sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contratos
como el presente; y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería
con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número del Libro del Registro
de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscrito
entre la Comercializadora y la Gestora con fecha; y por otra parte
, de años de edad, (profesión u oficio), de nacionalidad
del domicilio de, portador(a) de mi Documento Único de
Identidad homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando



en	nombre y rep	presentación en mi calidad de Representante Legal/ Apoderado General Administrativo de
la	sociedad	, sociedad de nacionalidad, del domicilio de
_		, con Número de Identificación Tributaria, con personería que
acı	redito por me	dio de: a), b) c), (Relacionar los documentos necesarios de personería); y en la calidad en
la	que actúa, de	e aquí en adelante se le denominará el "Partícipe", Celebramos el presente CONTRATO
DE	SUSCRIPC	IÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA
FI	JA I PARA P	ERSONAS JURÍDICAS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

. DECLARACIONES:

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- c) El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

II. DEFINICIONES:

- a) **Agentes Comercializadores:** Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) Administrador de Inversiones: Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) Cuota(s) de Participación o Cuota(s): Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
- d) Fondo de Inversión o Fondo: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.
- e) Gestora: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.



- f) Partícipe: Persona jurídica que suscribe el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.
- g) Patrimonio del Fondo: Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- h) Política de Inversión: Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) Prospecto o Prospecto de Colocación: Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción y aportes de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) Reglamento Interno: es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- k) SSF: Superintendencia del Sistema Financiero.
- Valor de Cuotas de Participación: Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.
- III. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo de Inversión Renta Fija I.
- IV. DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes del mismo.

- V. PLAZO: La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente por tiempo indefinido. En caso una de que se desee dar por terminado el presente contrato, deberá existir mutuo acuerdo entre las partes. Adicionalmente, se dará por finalizado el contrato cuando el Partícipe haya liquidado totalmente sus Cuotas de Participación en mercado secundario, por lo que el Partícipe, tendrá la obligación de notificar a la Gestora con quince días de anticipación dicha transacción.
- VI. APORTES: Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas



que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central de Reserva (BCR). El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de _______ Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación Dólares de los correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a Participación del Fondo. La cantidad de cuotas de participación fue registrada directamente por medio de mercado primario o secundario a través de una Casa de Corredores de Bolsa. El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo. Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, el saldo, así como las comisiones pagadas y aportes realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico, y estará disponible a través de consulta virtual o física de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias, notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria, se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que la Gestora haya determinado para el efecto. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO: El presente Contrato de Suscripción de Cuotas de VII. Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I para Personas Jurídicas posee las siguientes características: a) DENOMINACIÓN: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I. b) NATURALEZA Y CLASE DE VALOR: El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos. dólares de los Estados Unidos de América c) MONTO DE LA EMISIÓN: De _) representado en ____ () Cuotas de Participación: d) VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA: El aporte inicial del partícipe será de _____ dólares de los Estados



Unidos de América (\$) O su respectivo valor en libros estimado para el día de cada colocación de participaciones;

- e) MONEDA DE NEGOCIACIÓN: Dólares de los Estados Unidos de América;
- f) FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
- g) TRANSFERENCIA DE LOS VALORES: Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva la sociedad Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante, "Cedeval");
- h) PLAZO: El fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I tendrá un plazo de años;
- i) POLITÍCA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:

i. Periodicidad de Distribución

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I distribuirá beneficios con una periodicidad trimestral, en función de las disposiciones establecidas en la presente Política de Distribución de Beneficios.

ii. Fecha de Corte

Último día hábil de cada trimestre. Se reconocerán como trimestres el periodo de tiempo comprendido entre: i) 1 de enero al 31 de marzo, ii) 1 de abril al 30 de junio, iii) 1 de julio al 30 de septiembre, y, iv) 1 de octubre al 31 de diciembre.

iii. Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el trimestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, así como acumuladas las reservas que se constituyan.

Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere.

Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo.

Mecanismo de Pago de Beneficios

El pago de los beneficios a los partícipes se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes al fin del trimestre del cual se reparten los beneficios, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos



partícipes que se encuentren suscritos como propietarios de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I a la fecha de corte. El pago se realizará a la totalidad de partícipes en una misma fecha. El mecanismo de aviso de pago de beneficios se realizará mediante un hecho relevante publicado en la página web de la Gestora. El pago se ejecutará por medio de CEDEVAL.

- j) NEGOCIABILIDAD: Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario;
- k) CUSTODIA Y DEPÓSITO: La emisión de Cuotas de Participación, representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta, estará depositada en los registros electrónicos que lleva Cedeval, para lo cual será necesario presentarle la Escritura Pública de Emisión correspondiente a favor de la depositaria y la certificación del Asiento Registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN: Los términos y condiciones que dictaminan la administración del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I por parte de la Gestora, se encuentran establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión.
- IX. APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL FONDO: Para ingresar al Fondo, el Partícipe acepta expresamente las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, el cual le ha sido entregado junto con el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión. Además, el Partícipe acepta hacer la entrega efectiva de recursos, y se obliga a proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual le será solicitada al momento de gestionar su ingreso al Fondo. El Partícipe hace constar que, a través de su incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al Prospecto respectivo y al cumplimiento de cualquier otra regla de funcionamiento del Fondo, contenida en el presente Contrato.
- X. RESPONSABILIDADES DE LA GESTORA: La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las responsabilidades siguientes de conformidad al artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión:
- a) La buena gestión y administración de los Fondos que administre. Por los resultados obtenidos, únicamente responderá cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;



- Llevar contabilidades separadas por cada Fondo que administre, independientes de la contabilidad que corresponda a la Gestora;
- c) Cumplir en calidad de administrador con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos y responder solidariamente ante el Fisco de las obligaciones tributarias sustantivas contenidas en el Código Tributario y demás Leyes de la materia;
- d) Enterar al Fisco con cargo al Fondo, los montos correspondientes al pago de impuestos causados por los actos jurídicos celebrados por ésta como administradora del Fondo, estando obligada a efectuar esos pagos en la medida que los impuestos se vayan generando;
- e) Evitar situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, en caso que se presenten, resolverlas a favor de estos últimos;
- f) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno de los Fondos que administre;
- g) Proporcionar, en el caso de los Fondos Cerrados, información al Comité de Vigilancia relativa a su situación financiera y la del Fondo, así como otra que éste le solicite en el ejercicio de sus funciones, todo con la periodicidad mínima que establezcan entre ellos;
- Nombrar al auditor externo de los Fondos Abiertos. Para el caso de los Fondos Cerrados, deberá nombrarlo para el primer ejercicio fiscal y para los próximos ejercicios, en el caso que la Junta Ordinaria de partícipes no lo hiciere. Cuando fuere aplicable, nombrará al auditor fiscal, en la misma forma que al auditor externo;
- i) Pagar, con cargo al patrimonio de la Gestora, las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus Directores, Gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. Dicho pago deberá efectuarse en la medida que la garantía establecida en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión resultare insuficiente;
- j) Cumplir y velar porque los Fondos que administre cumplan la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se incluirán las medidas que adopte para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios; y las que adoptará en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas;
- Publicar, a través de medios electrónicos, el nivel de exposición de riesgos de cada uno de los Fondos administrados con base en normas técnicas que emita el Banco Central; y,
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para lo cual implementará procedimientos para verificar la procedencia de los recursos.



m) Se prohíbe a la Gestora la realización de actos en su propio beneficio o de terceros, en detrimento de los partícipes de los Fondos que administre.

XI. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:

Adicionalmente, la Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin prejuicio de las responsabilidades establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo, exclusivamente en favor de los intereses de los Partícipes. Por los resultados obtenido, únicamente responderá la Gestora cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;
- Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento
 Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
- c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que es establece en el Reglamento Interno.
- d) Llevar el Registro de Partícipes;
- e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
- f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto;
- g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
- h) Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas y aportes realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:
 - i. Por correo electrónico,
 - ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.
 - Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.
- i) La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, para lo



cual mantendrá en su sitio web: www.hencorpgestora.com la siguiente información para consulta de los inversionistas:

- i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubiere;
- ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
- iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
- iv. Informe Mensual del Fondo;
- v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
- vi. Estados Financieros y sus notas
- vii. Manuales de control interno, gobierno corporativo, código de conducta; y
- viii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- XII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA: La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- Entregar en forma oportunidad y veraz a los Inversionistas y Partícipes toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.
- XIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE: El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico;
- d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.



El Partícipe tendrá los siguientes derechos:

- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, el cual se entrega como anexo de conformidad a la cláusula XXII) del presente contrato;
- b) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- c) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.
- XIV. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

- XV. LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO: Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I solamente podrán ser liquidadas por medio de la venta de las mismas en el mercado Secundario.
- XVI. COMISIONES Y GASTOS: La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración equivalente hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base a año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.



No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.

No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

XVII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO: De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está excluido de la calidad de contribuyente del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Casa de Corredores de Bolsa realice cualquier pago al Partícipe, de conformidad con la ley.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- b) Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
- c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades;(ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –



OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

- XIX. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.
- XX. CONTROVERSIAS: Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de
- XXI. ANEXOS: Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:
 - a) Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe;
 - b) El Reglamento Interno del Fondo; y
 - c) Prospecto de Colocación del Fondo.

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Contrato y sus anexos en este acto; habiendo recibido el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora.

Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible.

XXII. LEYES APLICABLES: En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características



del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, del cual se firman dos ejemplares a las --- horas del día --- de ------ de ------.

(nombre completo)

[Nombre de la COMERCIALIZADORA]
actuando en nombre y representación de la
Gestora

(nombre completo)

Actuando en su calidad de _____ de (denominación Social del Partícipe)

Partícipe

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

echa: 1 9 SEP. 2023



Anexo: Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe

Comisión por administració		Valor	Concepto
Comisión máxima		0.4520%	La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.
Gastos		Valor	Concepto
Auditoría Externa	а у	Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos correspondientes a la labor anual de Auditoría Externa y Fiscal como consecuencia de la obligación de contar con tales auditorías de conformidad a la legislación vigente. La Gestora nombrará al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.
Servicio Clasificación Riesgo	de de	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos concernientes a la opinión generada por una clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en relación a la emisión de cuotas de participación con cargo al presente Fondo. El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I contará con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS JURÍDICAS

		como la calidad de administración de la Gestora.
Comisión de Corretaje Bursátil	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de la Bolsa de Valores. https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-operala-bolsa/comisiones-bolsa	Son los gastos relativos a las comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de realización de compra y venta de instrumentos financieros y otras operaciones bursátiles de naturaleza análoga. Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador. Las comisiones de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores.
Costos de depósito y custodia de valores que componen el Portafolio del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de CEDEVAL. https://www.cedeval.com/comisiones/	Son los costos y gastos originados por la labor de depósito y custodia de valores por parte de un custodio autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo con las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos relevantes.	Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos relativos a la impresión en un medio digital o físico de los Estados Financieros del Fondo de Inversión de conformidad a la normativa vigente con el objeto de brindar transparencia e información útil al mercado para la toma de decisiones de inversión.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de F
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistèma Finar
Fecha: 1 9 SEP, 2023

Honorarios y gastos en que haya que incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo	Mínimo US\$ 500.00 anuales, provisionados diariamente.	El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios. Son los gastos correspondientes a los casos en que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre
Gastos de Organización de Asamblea Anual y Asambleas Extraordinarias de Partícipes	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	ambas partes. Son los gastos originados por la reunión anual de la Asamblea de Partícipes y/o aquellas que sean de carácter extraordinario según la normativa vigente.
Gastos Legales	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	Gastos originados por las actividades legales en las que haya que incurrir por las actividades propias del Fondo de Inversión Cerrado.
Gastos por intereses y otras comisiones del Fondo	De acuerdo con los contratos de crédito suscritos con las instituciones bancarias con las que se tramite el financiamiento.	Gastos por intereses originados de los préstamos bancarios contratados por el Fondo de Inversión, y comisiones bancarias producto de los desembolsos del financiamiento otorgado por una institución bancaria.



Otros Gastos en los que se incluyen: Comisiones Bancarias y por Servicios Tecnológicos	Mínimo US\$ 1,000.00 anuales provisionados diariamente.	Comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
		RENTA FIJA I.
Comisión con Cargo al Partícipe	Valor	Concepto
Comisión bursátil por la adquisición o venta de cuotas de participación del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas de las Bolsas de Valores y Casas Corredoras de Bolsa previamente establecidas.	Es la comisión por intermediación bursátil cobrada por las Casas Corredoras de Bolsa, estás dependerán de la negociación que cada participe realizara con su Casa Corredora de Bolsa para la compra o venta de Cuotas de Participación.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

acha: 1 9 SEP. 2023



DEPOSITADO En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero Fecha: 1 9 SEP. 2023

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

, deaños de edad,(profesión	u
oficio), de nacionalidad, del domicilio de, portador(a) de	mi
Documento Único de Identidad homologado con el Número de Identificación Tributar	ia:
, actuando en nombre y representación, en mi calidad	de
de la sociedad, del domicilio de la ciud	ad
de San Salvador, en adelante referida como la "Comercializadora", sociedad que a su vez actúa con	
mandataria de HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelar	ite
referida como la "Gestora", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuot	as
de participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, que de aquí en adelante	se
denominará el "Fondo", administrado por la HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓ	N,
SOCIEDAD ANÓNIMA", sociedad del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de S	an
Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- u	no
cero seis- cuatro, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para oper	ar
como Gestora de Fondos de Inversión; personería que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritu	ra
Pública de Constitución de la Gestora otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del c	lía
dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herre	a,
inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinue	e;
en el cual consta que su denominación, domicilio, naturaleza son los antes expresados, que su plazo	es
indeterminado, que su finalidad es la de administrar fondos de inversión abiertos o cerrados, pudien	ob
para tal fin suscribir los documentos y contratos que fuesen necesario para dicho fin; que la administraci	ón
de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y tr	es
directores suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; que la representaci	ón
legal de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponde de manera conjunta o separada,	al
Director Presidente y al Director Secretario de la misma. b) Testimonio de Escritura Pública de Pod	er
otorgado en San Salvador, a lashoras del día del año dos mil, ante los ofici	os
notariales de, otorgado por en su calidad de de	la
sociedad y por lo tanto, Representante legal de la misma, en la cual se me faculta para otorgar contrat	os
como el presente; y en el cual notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad y de la persone	·íα
con la que actúa su representante legal. Inscrito dicho poder al número del Libro del Regis	ro
de Comercio; y Contrato de Mandato y Comercialización de Cuotas de Participación del Fondo, suscr	ito
entre la Comercializadora y la Gestora con fecha; y por otra par	te
, de, de años de edad, (profesión u oficio), de nacionalid	
del domicilio de, portador(a) de mi Documento Único	
Identidad homologado con el Número de Identificación Tributario número	_, ;



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protecció
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP. 2023

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

y, de años de edad, (profesión u oficio), de nacionalidad
del domicilio de, portador(a) de mi Documento Único de
Identidad homologado con el Número de Identificación Tributario número, de
aquí en adelante se les denominará el "Partícipe", Celebramos el presente CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA
FIJA I PARA PERSONAS NATURALES - COPROPIEDAD, que se regirá por las siguientes cláusulas:
I. DECLARACIONES:

- a) La Gestora, es una sociedad anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 27 del libro 4419 del Registro de Sociedades el día 28 de julio de 2021, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero ("SSF") para administrar Fondos de Inversión e inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la SSF;
- b) La Comercializadora es una sociedad anónima de capital variable, del domicilio de la ciudad de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 30 del Libro 4534 y se encuentra debidamente autorizada por la SSF para comercializar cuotas de participación del Fondo.
- El Partícipe reconoce que el monto originalmente aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero del Fondo.

II. DEFINICIONES:

- a) Agentes Comercializadores: Personas naturales autorizadas por la SSF para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
- b) Administrador de Inversiones: Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con el Reglamento Interno y con la Política de Inversión del Fondo.
- c) Cuota(s) de Participación o Cuota(s): Forma cómo quedará expresado el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio del Fondo. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
- d) Fondo de Inversión o Fondo: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes.
- e) Gestora: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- f) Partícipe: Personas naturales que suscriben el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto, ha adquirido Cuotas de Participación.



- g) Patrimonio del Fondo: Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- h) **Política de Inversión:** Es la política definida en el Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- i) Prospecto o Prospecto de Colocación: Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción y aportes de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
- j) Reglamento Interno: es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- k) SSF: Superintendencia del Sistema Financiero.
- I) Valor de Cuotas de Participación: Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.
- III. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las términos y condiciones que regulan la participación del Partícipe en el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I.
- IV. DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que conforman al mismo y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos; y d) Que el Fondo es un patrimonio independiente de la Gestora y es propiedad exclusiva de los partícipes del mismo.

V. PLAZO: La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente por tiempo indefinido. En caso una de que se desee dar por terminado el presente contrato, deberá existir mutuo acuerdo entre las partes. Adicionalmente, se dará por finalizado el contrato cuando el participe haya liquidado totalmente sus Cuotas de Participación en mercado secundario, por lo que el Partícipe tendrá la obligación de notificar a la Gestora con quince días de anticipación dicha transacción.



VI. APORTES: Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de
Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas
que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación,
el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las normas emitidas al efecto por Banco Central
de Reserva (BCR).
El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de Dólares de los Estados
Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo, siendo el valor de las Cuotas de Participación
correspondiente al cierre operativo del día anterior la cantidad de Dólares de los
Estados Unidos de América. El aporte inicial antes indicado equivaldría a Cuotas de
Participación del Fondo. La cantidad de cuotas de participación fue registrada directamente por medio de
mercado primario o secundario a través de una Casa de Corredores de Bolsa.
El Partícipe podrá realizar otras suscripciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno del
Fondo.
Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición del Partícipe, un estado de cuenta que refleje la
participación dentro del Fondo, el saldo, así como las comisiones pagadas y aportes realizados por el
Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico, y estará disponible a través de consulta virtual
o física de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios de vinculación o por los medios o
canales que la Gestora implemente al efecto.
Los aportes podrán efectuarse a través de cheques, transferencias bancarias, notas de abono a las
cuentas corrientes del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto del Fondo De Inversión
Cerrado Renta Fija I. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen
cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido acreditados
después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria,
se entenderá realizado hasta que los fondos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que
la Gestora haya determinado para el efecto. En el caso que el titular de una o más cuotas de participación
pertenezcan en común a varias personas, tendrán que designar un representante común frente a la
Gestora. En el caso del presente contrato, los coparticipes designan para dicha participación a
, quien podrá llevar a cabo todos los actos de administración.
VII. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO: El presente Contrato de Suscripción de Cuotas de
Participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I posee las siguientes características:
a) DENOMINACIÓN: Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I.
b) NATURALEZA Y CLASE DE VALOR: El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas
de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y

obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Regiamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP. 2023

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

c)	MONTO DE LA EMISIÓN: De dólares de los Estados Unidos de América
	(\$) representado en () Cuotas de Participación:
d)	VALOR MÍNIMO Y MÚLTIPLOS DE CONTRATACIÓN DE ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE
	VALORES EN CUENTA: El aporte inicial del partícipe será de dólares de los Estados
	Unidos de América (\$) O su respectivo valor en libros estimado para el día de cada colocación de
	participaciones:

- e) MONEDA DE NEGOCIACIÓN: Dólares de los Estados Unidos de América;
- f) FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES: Anotaciones electrónicas de valores en cuenta;
- g) TRANSFERENCIA DE LOS VALORES: Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva la sociedad Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante, "Cedeval");
- h) PLAZO: El fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I tendrá un plazo de años;
- i) POLITÍCA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:

i. Periodicidad de Distribución

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I distribuirá beneficios con una periodicidad trimestral, en función de las disposiciones establecidas en la presente Política de Distribución de Beneficios.

ii. Fecha de Corte

Último día hábil de cada trimestre. Se reconocerán como trimestres el periodo de tiempo comprendido entre: i) 1 de enero al 31 de marzo, ii) 1 de abril al 30 de junio, iii) 1 de julio al 30 de septiembre, y, iv) 1 de octubre al 31 de diciembre.

iii. Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el trimestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, así como acumuladas las reservas que se constituyan.

Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere.

Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero Fecha:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo.

iv. Mecanismo de Pago de Beneficios

El pago de los beneficios a los partícipes se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes al fin del trimestre del cual se reparten los beneficios, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos partícipes que se encuentren suscritos como propietarios de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I a la fecha de corte. El pago se realizará a la totalidad de partícipes en una misma fecha. El mecanismo de aviso de pago de beneficios se realizará mediante un hecho relevante publicado en la página web de la Gestora. El pago se ejecutará por medio de CEDEVAL.

- j) NEGOCIABILIDAD: Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario:
- k) CUSTODIA Y DEPÓSITO: La emisión de Cuotas de Participación, representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta, estará depositada en los registros electrónicos que lleva Cedeval, para lo cual será necesario presentarle la Escritura Pública de Emisión correspondiente a favor de la depositaria y la certificación del Asiento Registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN: Los términos y condiciones que dictaminan la administración del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I por parte de la Gestora, se encuentran establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión.
- IX. APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL FONDO: Para ingresar al Fondo, el Partícipe acepta expresamente las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, el cual le ha sido entregado junto con el Prospecto de Colocación del Fondo de Inversión. Además, el Partícipe acepta hacer la entrega efectiva de recursos, y se obliga a proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual le será solicitada al momento de gestionar su ingreso al Fondo. El Partícipe hace constar que, a través de su incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al Prospecto respectivo y al cumplimiento de cualquier otra regla de funcionamiento del Fondo, contenida en el presente Contrato.



DEPOSITADO En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero Fechs.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

- X. RESPONSABILIDADES DE LA GESTORA: La Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, tendrá las responsabilidades siguientes de conformidad al artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión:
- a) La buena gestión y administración de los Fondos que administre. Por los resultados obtenidos, únicamente responderá cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;
- Llevar contabilidades separadas por cada Fondo que administre, independientes de la contabilidad que corresponda a la Gestora;
- c) Cumplir en calidad de administrador con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos y responder solidariamente ante el Fisco de las obligaciones tributarias sustantivas contenidas en el Código Tributario y demás Leyes de la materia;
- d) Enterar al Fisco con cargo al Fondo, los montos correspondientes al pago de impuestos causados por los actos jurídicos celebrados por ésta como administradora del Fondo, estando obligada a efectuar esos pagos en la medida que los impuestos se vayan generando:
- e) Evitar situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, en caso que se presenten, resolverlas a favor de estos últimos;
- f) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno de los Fondos que administre;
- g) Proporcionar, en el caso de los Fondos Cerrados, información al Comité de Vigilancia relativa a su situación financiera y la del Fondo, así como otra que éste le solicite en el ejercicio de sus funciones, todo con la periodicidad mínima que establezcan entre ellos;
- h) Nombrar al auditor externo de los Fondos Abiertos. Para el caso de los Fondos Cerrados, deberá nombrarlo para el primer ejercicio fiscal y para los próximos ejercicios, en el caso que la Junta Ordinaria de partícipes no lo hiciere. Cuando fuere aplicable, nombrará al auditor fiscal, en la misma forma que al auditor externo:
- i) Pagar, con cargo al patrimonio de la Gestora, las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus Directores, Gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. Dicho pago deberá efectuarse en la medida que la garantía establecida en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión resultare insuficiente:
- j) Cumplir y velar porque los Fondos que administre cumplan la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se incluirán las medidas que adopte para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios; y las que adoptará



en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas;

- Publicar, a través de medios electrónicos, el nivel de exposición de riesgos de cada uno de los Fondos administrados con base en normas técnicas que emita el Banco Central; y,
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para lo cual implementará procedimientos para verificar la procedencia de los recursos.
- m) Se prohíbe a la Gestora la realización de actos en su propio beneficio o de terceros, en detrimento de los partícipes de los Fondos que administre.

XI. OBLIGACIONES DE LA GESTORA:

Adicionalmente, la Gestora en su calidad de administradora del Fondo, sin prejuicio de las responsabilidades establecidas en este contrato, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo, exclusivamente en favor de los intereses de los Partícipes. Por los resultados obtenido, únicamente responderá la Gestora cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada;
- Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones del Fondo, Reglamento Interno y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
- c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que es establece en el Reglamento Interno;
- d) Llevar el Registro de Partícipes;
- e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
- f) Publicar en su Página Web un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Dicha información será publicada con la frecuencia que establezcan las normas técnicas que emita el Banco Central de Reserva al efecto:
- g) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión;
- Remitir mensualmente un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas y aportes realizados por el Partícipe el cual podrá ser remitido:

a

HENCORP Gestora

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I PARA PERSONAS NATURALES – COPROPIEDAD

- i. Por correo electrónico,
- ii. Por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe.
- iii. Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el Partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.
- i) La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, para lo cual mantendrá en su sitio web: www.hencorpgestora.com la siguiente información para consulta de los inversionistas:
 - i. Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubiere;
 - ii. Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto;
 - iii. Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
 - iv. Informe Mensual del Fondo;
 - v. Informe de calificación de riesgo del Fondo;
 - vi. Estados Financieros y sus notas
 - vii. Manuales de control interno, gobierno corporativo, código de conducta; y
 - viii. Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- XII. OBLIGACIONES DE LA COMERCIALIZADORA: La Comercializadora tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su función como Comercializadora; especialmente los datos personales del Partícipe;
- Entregar en forma oportunidad y veraz a los Inversionistas y Partícipes toda la información necesaria para la promoción, colocación y rescate de cuotas de participación;
- c) Ofrecer a los Inversionistas en el Fondo que vaya conforme a su perfil de riesgos;
- d) Cumplir con lo establecido en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos y normativa aplicable;
- e) Explicar al Partícipe sobre las características y riesgos de la inversión, incluyendo que el monto aportado puede aumentar o disminuir;
- f) Atender las quejas y reclamos del Partícipe.

XIII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PARTÍCIPE: El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;
- Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo, cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;
- c) Informar los cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico:
- Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso de que el Partícipe así lo haya dispuesto; y
- e) Las demás establecidas por las normas vigentes.
- El Partícipe tendrá los siguientes derechos:
- a) Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno el cual se entrega como anexo de conformidad a la cláusula XXIII) del presente Contrato;
- b) Conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo; información que será publicada en la página Web de la Gestora; y,
- c) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.
- XIV. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

- XV. LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO: Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I solamente podrán ser liquidadas por medio de la venta de las mismas en el mercado Secundario.
- XVI. COMISIONES Y GASTOS: La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración equivalente hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%)



anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base a año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.

No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

XVII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO: De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está excluido de la calidad de contribuyente del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante, lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Casa de Corredores de Bolsa realice cualquier pago al Partícipe, de conformidad con la ley.

XVIII. BENEFICIARIOS: El Partícipe designa como beneficiarios a las personas que se indican en la tabla a continuación, para que a su fallecimiento la Gestora entregue al o a los beneficiarios la totalidad de



Nombre Parentesco	Porcentaje
ficiarios del Partícipe #_:	
Nombre Parentesco	Porcentaje
ficiarios del Partícipe #_:	
Nombre Parentesco	Porcentaje
eficiarios del Partícipe #_:	
Nombre Parentesco	Porcentaje
Trombio , a.e.neece	
eficiarios del Partícipe #_:	
Nombre Parentesco	Porcentaje
Nombre	Torochiajo

XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:



En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP. 2023

- a) Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- b) Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo o para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
- c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades;(ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguno para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

XX. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través de los correspondientes formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.

XXI. CONTROVERSIAS: Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de

XXII. ANEXOS: Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

- a) Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe
- b) El Reglamento Interno del Fondo: v
- c) Prospecto de Colocación del Fondo.



El Partícipe reconoce expresamente haber recibido el Contrato y sus anexos en este acto; habiendo recibido el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto por medio electrónico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora.

Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible.

XXIII. LEYES APLICABLES: En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto de Colocación y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, así como los instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales de los fondos de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, del cual se firman dos ejemplares a las --- horas del día --- de ------ de ------ de

(nombre completo)

(nombre completo)

[Nombre de la COMERCIALIZADORA]

Partícipe

actuando en nombre y representación de la

Gestora

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento Superintendencia del Sistema Financiero

1 9 SEP. 2023



(nombre completo)

Partícipe

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 1 9 SEP. 2023



Anexo: Costos y Gastos con Cargo al Fondo y al Participe

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha:

1 9 SEP, 2023

Comisión por administración	Valor	Concepto
Comisión máxima	0.4520%	La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

Gastos	Valor	Concepto
Auditoría Externa : Fiscal	Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos correspondientes a la labor anual de Auditoría Externa y Fiscal como consecuencia de la obligación de contar con tales auditorías de conformidad a la legislación vigente. La Gestora nombrará al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.
Servicio de Clasificación de Riesgo	Minimo US\$ 3,000,00 anuales	Son los gastos concernientes a la opinión generada por una clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en relación a la emisión de cuotas de participación con cargo al presente Fondo. El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I contará con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha:

Comisión de Corretaje Bursátil	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de la Bolsa de Valores. https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-opera-la-bolsa/comisiones-bolsa	como la calidad de administración de la Gestora. Son los gastos relativos a las comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de realización de compra y venta de instrumentos financieros y otras operaciones bursátiles de naturaleza análoga. Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador. Las comisiones de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores.
Costos de depósito y custodia de valores que componen el Portafolio del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la página web de CEDEVAL. https://www.cedeval.com/comisiones/	Son los costos y gastos originados por la labor de depósito y custodia de valores por parte de un custodio autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo con las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos relevantes.	Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Son los gastos relativos a la impresión en un medio digital o físico de los Estados Financieros del Fondo de Inversión de conformidad a la normativa vigente con el objeto de brindar transparencia e información útil al mercado para la toma de decisiones de inversión.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP. 2023

		El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.
Honorarios y gastos en que haya que incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo	Mínimo US\$ 500.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos correspondientes a los casos en que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.
Valoración de Instrumentos Financieros	Mínimo US\$5,000 anuales.	Son los gastos derivados al proceso de valoración del portafolio de inversiones del Fondo de Inversión y que de acuerdo a la normativa vigente si existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. La sociedad que se contratará para que provea el vector precios con el cual se valorarán diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de acuerdo con el contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio.



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 1 9 SEP. 2023

Gastos de Organización de Asamblea Anual y Asambleas Extraordinarias de Partícipes	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos originados por la reunión anual de la Asamblea de Partícipes y/o aquellas que sean de carácter extraordinario según la normativa vigente.
Gastos Legales	Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionados diariamente.	Son los gastos originados por las actividades legales en las que haya que incurrir por las actividades propias del Fondo de Inversión Cerrado.
Gastos por intereses y otras comisiones del Fondo	De acuerdo con los contratos de crédito suscritos con las instituciones bancarias con las que se tramite el financiamiento.	Son los gastos por intereses originados de los préstamos bancarios contratados por el Fondo de Inversión, y comisiones bancarias producto de los desembolsos del financiamiento otorgado por una institución bancaria.
Otros Gastos en los que se incluyen: Comisiones Bancarias y por Servicios Tecnológicos	Mínimo US\$ 1,000.00 anuales provisionados diariamente.	Son los gastos y comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. Además se incluyen gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I.

Comisión con Cargo al Partícipe	Valor	Concepto
Comisión bursátil por la adquisición o venta de cuotas de participación del Fondo de Inversión	De acuerdo con las tarifas de las Bolsas de Valores y Casas Corredoras de Bolsa previamente establecidas.	Es la comisión por intermediación bursátil cobrada por las Casas Corredoras de Bolsa, estás dependerán de la negociación que cada participe realizara con su Casa Corredora de Bolsa para la compra o venta de Cuotas de Participación.